

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024037921 DE 14 de Agosto de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241046701 de fecha 28 de febrero de 2024, el señor Juan Pablo Cadena, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024007949 de fecha de 15 de mayo de 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cuali-cuantitativa del producto, declarando la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, según lo establecido el numeral 1 Artículo 64 del Decreto 1686 de 2012
2. Según en la etiqueta declara una representación gráfica sello "KOSHER", debe demostrar con un documento oficial de la entidad competente que le avaló declararlo en la etiqueta para esta categoría de bebida alcohólica.
3. Aportar Autorización expresa del fabricante del producto DESTILERIA LEYROS S.A. DE C.V donde conste textualmente que CEDE el derecho de la titularidad del registro a NKC HOLDINGS LLC al idioma español.

Mediante escrito No. 20241151474 de fecha de 19 de Junio de 2024, el señor Juan Pablo Cadena, actuando en calidad de Apoderado, presentó la respuesta al Auto No. 2024007949 de fecha de 15 de Mayo de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

EJEMPLO: Lote-JMP2301

Las letras JM indican la marca Just Mexica

La letra P indica la clase de tequila, que en el ejemplo es Blanco o Plata. Para el Reposado usamos la R, para el Añejo la A y para el extra añejo la X.

El numero 23 representa el año de la producción 2023.

El numero 01 representa el consecutivo de producciones del año. Ese sería el lote #1.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: TEQUILA REPOSADO (JUST MEXICA),
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013284
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): NKC HOLDINGS LLC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024037921 DE 14 de Agosto de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S):	DESTILERIA LEYROS S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO
IMPORTADOR(ES):	GREEN FOODS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	35,086
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE-TEQUILA
EXPEDIENTE No.:	20274018
RADICACIÓN No.:	20241046701

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto TEQUILA REPOSADO (JUST MEXICA), en su presentación comercial de 700 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 14 de Agosto de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal cdelaossapa.